

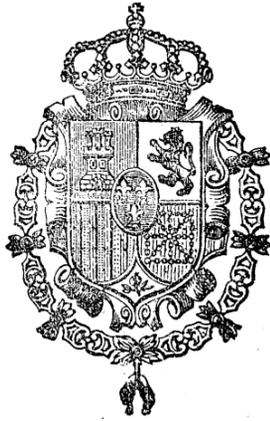
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 1. ^o
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2. ^o
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3. ^o
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4. ^o

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los sufrimientos y penalidades que ha compartido con nuestro Ejército en las campañas de Cuba y Filipinas el personal civil de Telégrafos afecto al mismo, y el espíritu que informa el reglamento de las relaciones que deben existir entre el mencionado Cuerpo y el ramo de Guerra, son causas que, en opinión del Ministro que suscribe, justifican se haga extensivo al referido personal el abono de tiempo de campaña concedido á las tropas de mar y tierra por Real decreto de 1.º de Septiembre último; y en su virtud tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El abono de tiempo de campaña concedido á las tropas de mar y tierra en Mi decreto de 1.º de Septiembre último se hará extensivo en igual forma al personal civil de Telégrafos afecto á los Ejércitos de Cuba y Filipinas.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de División D. José Jiménez Moreno, que actualmente desempeña los cargos de segundo Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, Comandante general de la segunda división del

mismo y Gobernador militar de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, y en confirmar en los cargos de Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de la cuarta región y Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona al General de División D. José García y Navarro.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Tarragona al General de División D. Francisco Gómez y Solano.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral, carne de vaca y patatas necesarios en el Hospital militar de Valencia, durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón de cok y mineral necesarios en el Hospital militar de Burgos, durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de propo-

siciones celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa Barthelemy Bianchi, de París, un densímetro Bianchi, y de la de F. Koristka, de Milan, un microscopio de hasta 1.500 diámetros, debiendo ser cargo el coste de estas adquisiciones á los fondos del cap. 2.º adicional del presupuesto ordinario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 7.ª y 9.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del material necesario para la instalación de la red telefónica militar en la plaza de Palma de Mallorca.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman á las filas para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, 30.000 hombres de los 46.940 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1897, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares, correspondiendo á cada zona el número de individuos que se señala en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º Para la concentración se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos; en la inteligencia de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado á cada zona en el citado estado.

Art. 3.º La concentración de los referidos reclutas en las capitalidades de las zonas respectivas, se verificará el día 5 de Mayo próximo, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras, Oficiales ó clases encargados de la saca, con la necesaria anticipación, distribuyéndose entre las armas citadas en la forma que á continuación se expresa, siendo destinados por sus respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de guarnición en su región ó distrito, más próximos á los puntos de concentración:

Caballería.

Cada regimiento, 70 hombres.
Escuadrón regional de Mallorca, 20.

Artillería.

Cada regimiento de Artillería montado, 70 hombres.
Cada id. id. de Montaña, 100 id.
Cada batallón de plaza de cuatro compañías, 120 id.
Cada id. de id. de más de cuatro compañías, 200 id.

Ingenieros.

Cada regimiento de Zapadores Minadores, 150 hombres.
El regimiento de Pontoneros, 40 id.
El batallón de Telégrafos, 40 id.
El ídem de Ferrocarriles, 40 id.
Compañía regional de Baleares, 20 id.
Ídem de aerostación, 10 id.

Infantería.

El resto del contingente.

Art. 4.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona de su región una sola partida para los Cuerpos de una misma guarnición, compuesta en la forma que previene el cap. 13 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento. Esta fuerza, si no llevara Oficial, llegada al punto de su destino quedará á las órdenes del Oficial de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitán general, y estos Oficiales representarán á los Cuerpos para la elección y saca de reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con las partidas receptoras á la guarnición á que fueran destinados.

Art. 5.º La elección de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos, se harán con las formalidades que establece el mencionado reglamento.

Art. 6.º Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Art. 7.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminarse la instrucción en los expresados reclutas.

Art. 8.º A los que falten á la concentración se les aplicará las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O., 83.)

Art. 9.º Los excedentes de cupo que residan en distintas regiones que las de las zonas á que pertenecen serán destinados á Arma y Cuerpo de guarnición en aquéllas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que corresponden las respectivas zonas, para que éstos tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Art. 10. Las partidas receptoras verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 11. Los Jefes de las zonas darán cuenta diariamente á este Ministerio por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo á los Capitanes generales de sus distritos de los individuos que se concentren en las suyas respectivas, y tan pronto termine la distribución de los reclutas, remitirán también á este Ministerio el estado á que se refiere el art. 175 del reglamento antes citado.

Art. 12. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, á menos que por su importancia deban ser sometidas á la resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.

Señor.....

CORREA

Estado que se cita.

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Número de mozos ingresados en Caja en 1.º de Agosto de 1897.	Cupo para la Península y Ultramar asignado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1897.	Número de excedentes de cupo en cada zona.	Número de excedentes de cupo que se llaman á instrucción por Real orden de esta fecha.
1	Logroño.....	1.140	714	426	272
2	Jaén.....	2.716	1.702	1.014	648
3	Orense.....	1.727	1.082	645	412
4	Mataró.....	2.145	1.344	801	512
5	Pamplona.....	2.350	1.472	878	561
6	Badajoz.....	3.256	2.040	1.216	778
7	Oviedo.....	2.964	1.856	1.108	708
8	Lugo.....	1.798	1.126	672	429
9	Almería.....	1.756	1.100	656	419
10	Osuna.....	2.553	1.600	953	609
11	Burgos.....	2.279	1.428	851	544
12	Toledo.....	2.185	1.368	817	522
13	Málaga.....	2.552	1.598	954	610
14	Soria.....	1.415	886	529	333
15	Zafra.....	2.309	1.446	863	552
16	Getafe.....	1.596	1.000	596	381
17	Córdoba.....	2.396	1.500	896	573
18	Castellón.....	2.357	1.476	881	563
19	San Sebastián.....	1.388	870	518	351
20	Murcia.....	1.974	1.236	738	472
21	Teruel.....	1.686	1.056	630	403
22	Bilbao.....	1.675	1.048	627	401
23	Zamora.....	3.198	2.004	1.194	763
24	Gerona.....	2.089	1.368	721	461
25	Játiva.....	2.470	1.548	922	589
26	Cuenca.....	2.281	1.428	853	545
27	Ciudad Real.....	1.950	1.222	728	465
28	Valencia.....	2.329	1.458	871	557
29	Santander.....	1.692	1.060	632	404
30	León.....	2.959	1.854	1.105	707
31	Segovia.....	1.041	352	389	248
32	Coruña.....	1.469	920	549	351
33	Tarragona.....	1.861	1.166	695	444
34	Granada.....	2.291	1.434	857	543
35	Santiago.....	1.174	736	438	280
36	Valladolid.....	1.725	1.080	645	412
37	Pontevedra.....	1.606	1.006	600	383
38	Huelva.....	1.959	1.226	733	463
39	Manresa.....	2.173	1.360	813	520
40	Cáceres.....	1.828	1.144	684	437
41	Ávila.....	1.546	968	578	369
42	Cádiz.....	2.595	1.626	969	619
43	Gijón.....	2.642	1.654	988	632
44	Palencia.....	1.346	842	504	322
45	Alicante.....	2.665	1.670	995	636
46	Villafranca.....	1.763	1.104	659	421
47	Huesca.....	2.079	1.302	777	497
48	Lorca.....	1.717	1.076	641	410
49	Albacete.....	1.615	1.016	605	387
50	Talavera.....	2.067	1.296	771	493
51	Lérida.....	2.687	1.684	1.003	641
52	Salamanca.....	2.426	1.520	906	579
53	Guadalajara.....	1.311	820	491	314
54	Monforte.....	1.687	1.056	631	403
55	Zaragoza.....	1.904	1.192	712	455
56	Ronda.....	3.371	2.112	1.259	805
57	Madrid (complementaria).....	1.087	680	407	260
58	Madrid (complementaria).....	1.061	664	397	253
59	Barcelona (complementaria).....	1.223	766	457	292
60	Barcelona (complementaria).....	1.842	1.154	688	440
61	Sevilla (complementaria).....	1.973	1.236	737	471
62	Vitoria.....	624	390	234	149
»	Baleares.....	2.229	1.396	833	532
	TOTAL.....	125.772	78.832	46.940	30.000

Madrid 21 de Abril de 1898.—CORREA.

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio por algunas Comisiones mixtas de reclutamiento, relativas á la situación que corresponde en el Ejército á los individuos del reemplazo de 1891 que pasaron con licencia ilimitada en virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 de Marzo último (D. O., número 60), dato indispensable para la clasificación de los mozos del reemplazo actual que tienen hermanos disfrutando la expresada licencia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á las citadas Corporaciones que los individuos que disfrutan dicha licencia continúan perteneciendo á los Cuerpos y secciones armadas en que prestaban sus servicios, sin ser baja en ellos hasta que otra cosa se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

CORREA

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de asimilación instruido con arreglo al art. 119 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, con objeto de señalar la cuota con que deben tributar las

Academias de billar ó establecimientos públicos de recreo, donde con ocasión de este juego se atraviesan apuestas entre los concurrentes:

Considerando que estudiadas todas las formas propuestas por las diversas oficinas que han intervenido en el expediente de que se trata, con el objeto de asimilar á las tarifas vigentes de industrial los citados establecimientos, se observa la conveniencia de incluir á los mismos en la tarifa 2.ª, con una cuota fija que gravite sobre la base de población en que la industria se ejerza, en la misma forma que se halla establecido para otras industrias, cualquiera que sea el procedimiento y forma en que se verifiquen las apuestas y las cantidades que se crucen entre los concurrentes, toda vez que así se evitarán en lo posible las defraudaciones á que daría lugar la adopción de cualquiera otro medio de tributación, dejando expedito á dichos industriales el derecho de agremiación que concede el párrafo tercero del art. 74 del reglamento vigente del ramo, con el objeto de corregir cualquiera desigualdad que pudiera resultar repartiendo las cuotas con arreglo á la importancia de los diversos establecimientos; como también la facultad de celebrar conciertos con el Estado para el pago de la contribución industrial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y la Intervención general de la Administración del Estado en cuanto á las cuotas, se ha servido resolver que, con carácter de agremiable, se cree un epígrafe en la tarifa 2.ª, redactado en la siguiente forma:

Epigrafe núm. 95 bis, «Academias de billar».

Los locales ó establecimientos de billar en que se celebren partidas, admitiéndose apuestas mutuas entre los concurrentes á favor de cualquiera de los jugadores ó bandos de éstos, pagarán por cada mesa destinada á ese objeto:

- En Madrid y Barcelona, 8.000 pesetas.
- En las poblaciones de primera clase, 6.000.
- En las de segunda clase, 4.000.
- En las demás poblaciones, 2.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 1.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Camarines Sur, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Juan Rodríguez Costas, que desempeña el de Bantangas, de la misma clase, en dicho territorio, y resulta con derecho preferente entre todos los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1898.

S. MORET

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pampaga, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á Don Martín Soriano y Molina, que desempeña el de Cárdenas, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

S. MORET

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en el art. 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Zamboanga, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila á D. José Luis Arroyo, que ha sido propuesto por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1898.

S. MORET

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

Real orden de 6 de Abril de 1898 concediendo al Alférez de fragata graduado D. José Lopez Leal, Maestro de embarcaciones menores y arboladora del Arsenal de la Carraca, la Cruz blanca de primera clase del Mérito naval, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual graduación, por servicios prestados en la carga y descarga de artillería de grueso calibre en las plazas de Cádiz, Tarifa y otras.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Bernardo Miranda, vecino de Gijón (Oviedo), para rifar en unión de la Lotería Nacional, y con arreglo á las disposiciones vigentes, un terreno para dos solares que posee en dicha villa, quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre que preceptúa el art. 179 de la ley de 30 de Agosto del año 1896, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. José Zayas, vecino de Bilbao, para rifar en unión de la Lotería Nacional, y con arreglo á las disposiciones vigentes, una máquina de coser, sistema Singer, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 13 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
16.026	130.000	Bilbao.
23.418	55.000	Madrid.
9.990	25.000	Sevilla.
9.335	4.000	Oviedo.
20.569	4.000	Madrid.
21.064	4.000	Vitoria.
13.624	4.000	Novelda.
16.663	4.000	Alicante.
19.207	4.000	Línea de la Concepción.
13.511	4.000	Denia.
7.274	4.000	Ecija.
7.686	4.000	Madrid.
10.998	4.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Concepción Domínguez, del Colegio de la Paz.
- Juliana de Artal, del ídem.
- María del Carmen Gregoria Moreno, del ídem.
- Ascensión Malleja Orduña, del ídem.
- Bernardina García, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1898.

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	50.000
1 de.....	30.000
1 de.....	15.000
1 de.....	8.000
45 de 1.000.....	45.000
2.149 de 300.....	644.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.....	29.700
2 ídem de 2.200 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.400
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 700 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.400
2.700	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1.10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 21 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Abril (1).

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Julia Valenzuela y Santisteban, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Oidor que fué de la Real Audiencia Pretorial de la Habana. Se le declara sin derecho á participar de la pensión que disfruta su hermana Doña Amalia, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Cecilia María Trueba y García, viuda de D. Manuel Torres y López, Catedrático que fué de Latín y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de Puerto Rico. Se le declara sin derecho á la bonificación que solicita sobre la pensión que disfruta, porque los servicios prestados al Estado por el causante lo fueron con posterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de la isla de Cuba de 29 de Junio de 1888.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Adela Saavedra y Castellanos, viuda de D. Felipe Poveda, Oficial primero que fué de la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.

Doña Elisa de Toledo y Sánchez, viuda de D. Ricardo Mariano Smith Zulueta, Oficial primero que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales.

Doña Consuelo de Diego Gutiérrez, viuda de D. Santiago Hernández Conde, Ayudante cuarto que fué del servicio agronómico. Se le declara con derecho á 2 mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Vilacoba García, viuda de D. Roque Ces Tobío, Conserje que fué de la Escuela de Veterinaria de Santiago. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Celedonia García, viuda de D. Andrés Quintanilla Santillán, Capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Antonia Nicolau Martorell, viuda de D. Rafael Rivas, Capataz que fué de carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Adela Valera y Santiago, viuda de D. Anselmo Rodríguez Martín, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Escolástica García y García, viuda de D. Agustín Juanes Mosquete, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Juana Abad Riesco, viuda de D. Juan García Rodríguez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Justa Rodrigo de las Heras, viuda de D. Manuel de la Fuente, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Inés Díaz Mena, viuda de D. Antonio Ramos Guerrero, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Josefa Rivera, viuda de D. Julián de la Cantera, Presidente que fué de Audiencia jubilado. Se le declara sin derecho á dos mesadas que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con dicho causante ya había éste cumplido la edad de 60 años.

Doña Simona Sangrador López, viuda de D. Tomás Pérez García, Agente de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

LIJOSNAS DE ALMADÉN

Romana Ramona Peña y Soriano, viuda de Ramón Calvo y de la Morena, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Catalina del Sagrario, viuda de Juan de la Cruz Felipe González y Cumplido, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 18 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Jiménez.....	>	7	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Velarde, 16 y 18.
Ramón Rodríguez García.....	50	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Rollo, 2.
Juan Aragonés.....	27	>	>	Idem.....	Idem.....	Corredera baja, 9.
Luis Riestra.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Aduana, 21.
Eduardo Paredes.....	45	>	>	Casado.....	Endocarditis crónica.....	Ronda de Segovia, 13.
Manuel García.....	77	>	>	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Divino Pastor, 15.
Manuel González.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Cava baja, 10.
Gerardo Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Salitre, 8.
Bernabé Oliveros.....	53	>	>	Casado.....	Enfiseema pulmonar.....	Hospital Provincial.
Vicente Galbis Marco.....	65	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Santa Isabel, 25.
Laureano Rosapanela.....	57	>	>	Idem.....	Idem.....	San Carlos, 4.
José López Díez.....	52	>	>	Viudo.....	Edema pulmonar.....	Espos y Mina, 6.
Manuel Villarreal.....	>	3	>	Párvulo.....	Hernia inguinal.....	Jardines, 16.
Tiburcio Echániz Sarramendi.....	44	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Montera, 18.
Cayetano Ramírez.....	>	>	16	Párvulo.....	Retención urinaria.....	San Vicente, 29.
Pedro Delgado Goy.....	79	>	>	Casado.....	Meningoencefalitis.....	Almagro, 3.
Antonio de la Torre Gallego.....	9	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	Corredera baja, 24.
Leandro Baldomero.....	>	2	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Hortaleza, 74.
Francisco Dosubri.....	>	>	2	Idem.....	Idem.....	Fomento, 40.
Doña María Martín.....	6	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	San Hermenegildo, 3.
Ana Pérez Salas.....	60	>	>	Soltera.....	Bronquitis grippal.....	Barquillo, 30.
Dolores Ureña.....	54	>	>	Casada.....	Grippe.....	San Lucas, 5.
Amalia Fernández.....	62	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Madera, 18 y 20.
María Magdalena Martín.....	>	9	>	Párvulo.....	Difteria.....	Plaza del Progreso, 19.
Nicasia González.....	48	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Plaza de las Comendadoras (convento).
María Rejas.....	19	>	>	Idem.....	Idem pulmonar.....	Cava baja, 7.
María Acedo.....	>	4	>	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Infante, 10.
Antonia Fernández.....	43	>	>	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Paseo de los Ocho Hilos, 4.
Amalia Peláez.....	>	>	20	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Magallanes, 5.
Andrea Sánchez.....	>	5	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Santa Engracia, 101.
Francisca Cuervo Vallejo.....	85	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	San Bernabé, 16.
Petra Barragán Lozano.....	75	>	>	Idem.....	Idem.....	Luchana, 11.
Enriqueta de Maristegui.....	69	>	>	Idem.....	Idem.....	S Iva, 32.
Andrea Jiménez.....	67	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Camila Hernández Cautín.....	65	>	>	Viuda.....	Idem.....	Plaza de Isabel II, 1.
Josefa March.....	60	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Pez, 17.
Francisca Campos.....	>	4	>	Párvulo.....	Meningitis aguda.....	Barbieri, 14 y 16.
María de la Paz Pérez.....	38	>	>	Casada.....	Sin diagnóstico.....	Quintana, 23.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Medellín, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Doña Urraca, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES						
	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Varones.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
Mujeres.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21
TOTALES.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	40

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUEA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																			
												Varones	Mujeres																		
1	2	3	6	3	3	9	2	2	1	3	4	3	3	4	3	3	6	1	1	2	3	4	2	2	4	2	2	4	19	21	40

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Administración.

Debiendo proveerse mediante examen, según dispone el reglamento de 26 de Mayo de 1880, 16 plazas de Practicantes de la clase de supernumerarios de Medicina, tres de ellas con gratificación, para atender al servicio de los Establecimientos

de Beneficencia general que dependen de este Centro; los alumnos de esta Facultad que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Dirección dentro de los veinte días siguientes á la publicación de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y día en que darán principio los ejercicios.
 Los peticionarios han de acompañar á sus instancias do-

cumento que acredite ser alumno de la Facultad de Medicina ó el título de Practicante ó Ministrante.
 El examen consistirá en un ejercicio de escritura, sistema métrico, Anatomía topográfica, Cirugía menor y apósitos y vendajes.
 Madrid 20 de Abril de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

En la relación de Escuelas vacantes para proveerse por concurso único, que empezó á publicarse en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, y después de la Escuela de Belmonte, reseñada entre las vacantes de párvulos del Rectorado Central, se ha omitido el epígrafe «Escuelas incompletas de ambos sexos», que debe figurar entre la precitada Escuela de Belmonte y la de Carretera de Madrid (Carabanchel Bajo), que es la primera de las incompletas, siendo la última de este epígrafe la de Villosillo (Perorrubio), de la provincia de Segovia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideren interesados.

Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

«Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Programa para el concurso ordinario de 1899, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA

Constitución de la familia castellana, aragonesa, navarra y catalana. Estudio analítico y sintético del matrimonio, viudedad, paternidad, filiación y testamentifación, comparando la legislación que rige en cada región, haciendo notar si las diferencias nacen de la ley ó de los costumbres.

Resolución de unidad que cabría dar á este problema en el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Quando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también a los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia (1) hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1899; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898.

Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.»

Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á la cátedra de Enfermedades de la infancia con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, se servirán presentarse en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, San Mateo, 5, el día 6 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los que no concurran á este acto ó no justifiquen debidamente su ausencia, quedarán desde luego excluidos de la oposición, según dispone el art. 13 del reglamento de oposiciones de 27 de Julio de 1894.

Los señores opositores D. Eduardo García del Real y Don Jesús Bartrina deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal en la fecha de 25 de Octubre de 1897, día en que expiró el plazo de presentación de instancias.

Madrid 20 de Abril de 1898.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1898, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA LE DEBRAS DEL PUERTO		DIFERENCIA		
													25 centavos por ponchada de descarga.	Atraque, pontón y draga.	EN 1897	EN 1898	DE MÁS
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	858.473.99	»	»	37.153.19	»	3.538.54	32.641.85	2.184.25	14.54	2.059.70	»	50.977.11	12.693.34	287.50	1.000.024.01	600.637.15	399.386.86
Matanzas.....	34.836.57	»	»	»	»	2.691.73	1.117.30	»	»	15.05	»	3.676.99	»	»	42.337.64	21.038.55	21.299.09
Cuba.....	47.460.31	»	»	2.70	1.177.50	108.74	1.660.95	»	»	16.63	»	2.498.97	»	»	52.923.80	45.610.55	7.313.25
Cárdenas.....	9.278.87	»	»	»	»	7.125.98	729.41	»	»	0.79	»	97.50	»	»	17.292.55	1.203.42	16.029.13
Cienfuegos.....	78.137.69	»	»	216.40	»	5.541.37	3.112.17	7	»	297.96	»	13.809.11	2.988.27	1.183.12	105.293.09	50.739.53	54.553.51
Trinidad.....	»	»	»	»	»	462.64	»	»	»	»	»	»	»	»	462.64	544.50	»
Sagua.....	6.431.38	»	»	»	»	203.08	343.94	»	»	40.32	»	2.182.78	»	»	9.203.50	4.440.22	4.763.28
Nuevitás.....	2.357.34	»	»	»	»	0.33	57.82	3	»	»	»	»	»	»	2.418.49	14.853.23	»
Manzanillo.....	11.618.61	»	»	8.73	»	19.74	942.50	9	»	12.50	»	255.05	»	»	12.866.13	7.901.72	4.964.41
Caibarién.....	2.988.39	»	»	54	»	33.91	1.342.16	10.25	»	»	»	3.274.79	»	»	32.703.50	6.730.92	25.972.58
Gibara.....	3.206.33	»	»	»	»	4.32	103.01	1	»	»	»	125.20	»	»	3.439.86	15.800.97	»
Baracoa.....	535.35	»	»	»	»	20	30.50	»	»	»	»	»	»	»	585.85	»	585.85
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	5.752.44	»	»	»	»	»	355.48	1	»	»	»	»	»	»	6.135.10	9.567.88	3.432.78
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mariel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	1.086.077.27	»	»	37.435.02	1.177.50	19.750.38	42.437.09	2.215.50	14.54	2.442.95	»	76.923.68	15.681.61	1.470.62	1.285.626.16	779.068.69	534.567.96
En 1897.....	416.328.92	80.815.92	69.934.74	53.965.94	1.862	5.824.70	44.122.03	1.892.50	1.47	782.33	»	91.247.92	10.447.93	1.712.26	779.068.69	»	28.310.49
De más en 1898..	669.748.35	»	»	»	»	13.925.68	»	323	13.07	1.660.62	»	»	5.233.68	»	506.557.47	»	506.557.47
De menos en 1898..	»	80.815.92	69.934.74	16.530.92	784.50	»	1.684.97	»	»	»	»	14.324.24	»	271.64	»	»	»

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación D. Antolín Muñoz, vecino de la villa de Coca (Segovia), se le provea de cuatro cartas de pago de otros tantos depósitos que constituyó en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 6 de Noviembre de 1896 para responder del aprovechamiento forestal de piña albar en el pinar Viejo de la comunidad de Coca, por haber las primitivas sufrido extravío, según manifiesta el interesado; esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de la expresada Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle de los cuatro depósitos objeto del anuncio; previniendo que si en el término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo prescrito en dicho art. 41.

Número de entrada	Número de registro.	Pesetas.
5	830	79'40
6	831	85'80
7	832	250'80
8	833	70'20

Segovia 18 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís. X—1981

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocido el domicilio de D. Salvador Roa, la Sociedad Humanitaria Artista, D. Eulogio Conde, D. Ignacio Sarralde, D. Ricardo Alvarez, D. Benito Herrera, Don José I. de Urbina, D. Joaquín Solano, D. Emilio Cabello, Don Andrés Chocano, el Círculo Brigantino y la Asociación Nacional Gimnástica, se les cita por el presente anuncio á junta administrativa por infracción de la ley del Timbre del Estado, la cual deberá celebrarse el día 28 del actual, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que pueden asistir acompañados de hombre bueno, ó en otro caso nombrar persona que los represente, y que en dicha junta se les admitirán las pruebas que aduzcan, sufriendo los perjuicios á que haya lugar si no asistieren á la misma.

Madrid 21 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Nekomis III.—G. Masobello, Madrid.
 - Barcelona.—Fermín López, Hotel Oviedo.
 - Granada.—Elvira Bulnes, Mayor, 32, primero izquierda.
 - Fuenteauco.—Esteban Santamaría, Francesa, 20.
 - Bilbao.—Maximina García, Leganitos, 4 ó 7.
 - Andújar.—Ignacio Collado.
 - Guardia.—Ricardo Sobrino.
 - Motril.—Manuel Jiménez de la Plata, Hotel Santa Cruz (ausente).
 - Cádiz.—María Pastor, Colmillo, 3, segundo interior.
 - Tafalla.—Sr. Indart, Travesía de la Ballesta, 7, segundo.
 - Elda.—Casto Peláez.
 - Valverde.—Antonia Bietay, Paseo de Recoletos, 16.
 - Carolina.—Sta. Sprenge, Serrano, 32, segundo.
- Madrid 21 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, P. Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nos el Doctor D. José de Lara y Orbe, Canónigo, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos á todas las personas que tengan derecho á adquirir por conmutación, conforme á lo que dispone el convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é instrucción de 25 de dicho mes y año, los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Pedro Antonio González Aguado, servidera en la iglesia parroquial de Jayena, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se personen en este Tribunal eclesiástico, legítimamente representados, á usar de su derecho, con los documentos y dobles enunciativas que lo justifiquen; en la Inteligencia de que los que no se presenten dentro de dicho término no serán después oídos, siguiéndose el expediente en rebeldía de los ausentes llamados y no comparecidos; pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 4 de Marzo de 1898.—El Provisor y Vicario general, José de Lara y Orbe.—Por mandado del señor Provisor y Vicario general, Licenciado Manuel María Henares. 1872—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Mediavilla Ramias, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, vecino de Mazaleón, de estatura regular, cara ancha, color sano, nariz roma, barba cerrada, grueso, vistiendo ordinariamente pantalón de pana, blusa azul y alpargata abierta, cuyo paradero se ignora, para que en el tér-

mino de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de gallinas; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Alcañiz á 4 de Abril de 1898.—Pedro Gaspar. J—2056

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en la noche del 18 al 19 de Marzo último fué asaltada la casa que en Socuéllamos posee D. Juan Manuel Peña, por ocho ó doce hombres desconocidos, cuyas señas personales y prendas de vestir no se ha podido averiguar; ataron varios criados y se retiraron sin poder realizar sus propósitos, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario en este Juzgado, y se invita á la persona ó personas que puedan dar algunos antecedentes de dichos sujetos, comparezcan ante este mismo Juzgado á manifestarlos en el término de ocho días.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen gestiones en averiguación de quienes puedan ser dichos desconocidos, poniéndolo en conocimiento y á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcazar de San Juan á 4 de Abril de 1898.—José Antonio Castellanos.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J—2074

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Carmelo Rejano Andriño, hijo de José y Josefa, natural de Santa Marta, vecino de Villalba, soltero, bracer, sin instrucción ni antecedentes penales, y de treinta y tres años de edad, de estatura pequeña, ojos azules, pelo negro, nariz y boca regulares y sin ninguna particular, cuyo actual paradero se ignora, si bien se ha indicado que salió para buscar trabajo á los cortijos del término de Badajoz en Febrero último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, para que por los extremos conducentes amplie su declaración indagatoria en el sumario que instruyo en su contra por hurto de habas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Almendralejo á 2 de Abril de 1898.—Juan Saval. De su orden, Juan Flores. J—2075

AOÍZ

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción de Aoíz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jáuregui y Maisterra, soltero, labrador, de veinticuatro años, natural y vecino de Igal, y cuyo paradero actual se ignora, si bien se dice hallarse en Francia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa contra el mismo y otros sobre lesiones á Pedro Goyena; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jáuregui por todos los medios posibles, y si la consiguen lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoíz á 4 de Abril de 1898.—Francisco de la Torre.—Por su mandato, Ramón Menac. 2076—M

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia de este partido.

En este Juzgado, y por el Procurador D. Amador Romero Casabona, y con poder bastante de D. José Temes Otero, como marido y representante legal de Doña Rosario López Jiménez, y en el de D. Antonio Jiménez Cabañil y D. Tomás López Jiménez, vecinos todos de la villa de Cala, se promovió juicio universal, que se mandó acomodar á los trámites marcados en el título 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Doña Carmen Carballar Garzón, natural y vecina que fué de la referida villa de Cala, en la que falleció á las dos de la madrugada del día 8 de Diciembre de 1895, bajo el testamento que otorgó ante el Notario de esta población D. José María de Dios y Rodríguez, con fecha 13 de Septiembre de 1894, por el que, entre otras cosas, en su cláusula 18 dispone que en el remanente líquido de todos sus bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones, instituye y nombra únicos y universales herederos á los hijos y descendientes legítimos de Doña Juana y Doña Teodora Salvador Carballar, vecinos que fueron de Cala, y á los de D. Ceferino y D. Juan Duque Herrera, vecinos de Zufre, haciéndose la división de su caudal por hijos, y heredando los nietos y demás descendientes, en representación de sus padres, fundando aquéllos sus derechos á pedir en ser nietos de Doña Juana Salvador Carballar, heredera instituida en el testamento.

En virtud del primer llamamiento se personaron en los autos alegando derechos á los bienes los individuos siguientes: D. Antonio y D. Juan Duque Herrera, vecinos de Zufre; Doña Vicenta Duque Herrera, religiosa del convento de Jesús María, de esta villa de Aracena; Doña Prisca y D. Juan Suárez Salvador, D. Luis y D. José Vázquez Suárez y D. José Márquez Cumplido en representación de su mujer Ana Vázquez Suárez, vecinos de Cala; fundando su derecho á los bienes los tres primeros en ser hijos de D. Juan Duque Garzón, como pariente éste de la testadora por su línea materna y heredero sustituido por la misma, y al cual, por error material, según se expresa, se le designó en el testamento con el nombre de D. Juan Duque Herrera, en vez de D. Juan Duque Garzón, equivocándose el segundo apellido; y en que D. Juan Duque Herrera carece de hijos y descendientes, y fundando su derecho los demás individuos expresados en ser descen-

dientes legítimos en línea recta de D. Teodoro Salvador Carballar, á quien, según se expresa, designa erróneamente la testadora con el nombre de Teodora.

Han comparecido en el juicio, alegando derecho á los bienes de que se trata, después que se hizo la segunda publicación de edictos, las personas siguientes: D. Esteban y Doña María Josefa Jiménez Romero, representada por su marido D. Miguel Marín Domínguez, que dicen ser nietos en línea directa de Doña Juana Salvador Carballar, por ser hijos del que lo fué también de dicha señora D. Tomás Aquilino Jiménez Salvador; Doña Concepción, D. Juan y D. Tomás López Jiménez; Doña Dolores y D. Antonio Jiménez González, este último representado por su madre Doña Manuela González por ser menor de edad; fundan su derecho en ser descendientes legítimos de Doña Juana Salvador Carballar; D. Matías Suárez Salvador, D. Jacinto Vázquez Suárez y Doña Teodora Ojeda Vázquez, asistida de su marido D. Adolfo Berenguer Rodríguez, los que se consideran igualmente descendientes legítimos de D. Teodoro Salvador Carballar; Doña María de los Dolores Jiménez Romero, bajo la representación de su esposo D. Victoriano Soto Esteban; D. Eduardo, D. Manuel y D. José Jiménez Cabañil, que indican ser nietos de la repetida Doña Juana Salvador Carballar, y son todos vecinos de Cala.

En su consecuencia, y habiendo pasado con exceso el término señalado en el segundo llamamiento, á solicitud de los promovedores de estos autos se llama por tercera y última vez á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes de dicha testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso; y se les apercibe de que no será oído en el mismo el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Aracena á 4 de Enero de 1898.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Francisco Javier González. X—1979

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, encargado del de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre falsedad de documentos, se cita y llama á D. José Sagán y Compte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 1.º de Abril de 1898.—José María Armengol y Bas.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—2077

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Terán González, de treinta años de edad, hijo de Isidro y María, soltero, natural y vecino de Vinayo, término municipal de Polaciones, en este partido, aserrador, el cual se dice hallarse trabajando al oficio de aserrador en esta provincia de Santander, para que el día 3 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Santander á prestar declaración en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Rábago Morante; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cabuérniga á 16 de Abril de 1898.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Argüeso. J—2097

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo Expósito, conocido por Pastor Santiago, hijo de padres desconocidos, de diez y nueve años de edad, de esta naturaleza, vecino de Churriana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y presentación del referido sujeto en dicho Juzgado.

Dada en Granada á 31 de Marzo de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—2056

GUADALAJARA

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Ignacio Orbaiceta España, de treinta años de edad, soltero, hijo de Cándido y Rosa, natural de Sancti Spiritus (isla de Cuba), dentista, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, color trigueño, de estatura un metro 630 milímetros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo sobre robo de dinero á D. Casimiro y D. Antonio Cantera y á Antonia Muñoz, verificado en la casa de los primeros la noche del 21 de Marzo último; apercibiendo á dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Ignacio Orbaiceta, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Guadalajara á 4 de Abril de 1898.—J. M. Espuñes.—De su orden, Manuel Palomares. J—2058

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á los procesados Juan Zuan Martí-

nez, natural y vecino de Huélago, jornalero, de veintinueve años, de estado soltero; Fructuoso Montes Jiménez, natural y vecino de Pedro Martínez, jornalero, de treinta y cuatro años, casado, y Juan de la Cruz Martínez, natural y vecino de Pozo Alcón (Cazorla), cortador de carne, casado y de treinta y dos años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para que puedan ser emplazados en la causa que con otros consortes se les sigue por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Guadix á 1.º de Abril de 1898.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Miguel García Barthe. J—2078

HARO

«D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber que por consecuencia del fallecimiento de Don Pedro Mallaina y Gómez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, ocurrido en Briviesca el 9 de Febrero de 1896, su hija y heredera Doña Dolores Gregoria Mallaina y Fernández de Arellano tiene solicitado la devolución de la fianza que aquél tenía constituida para el desempeño del indicado cargo, que ejerció hasta el 20 de Septiembre de 1890; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se publica esta petición á fin de que llegue á noticia de cualquiera persona que tenga alguna acción que deducir contra dicha fianza ó contra los actos de dicho Registrador para que pueda verificarlo dentro del término de tres años, contados desde el 27 de Agosto último, en que tuvo lugar la publicación de los primeros edictos.

Dado en Haro á 19 de Abril de 1898.—Santiago del Valle. Ante mí, Pedro Balmaseda.»

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón, al que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Haro á 19 de Abril de 1898.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

X—1983

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en éste de mi cargo se sigue causa criminal por hurto de una yegua colorada, rayana á la talla, de siete años, con pelos blancos en la cruz, socolada y con un levante pequeño en los riñones, sin herrar, de la propiedad de Miguel Gascó, vecino de Helechosa, en la que he acordado que por las agentes de la policía judicial se proceda á averiguar el paradero de dicho semoviente, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada su legítima procedencia.

Dado en Herrera del Duque á 4 de Abril de 1898.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés.

J—2079

IGUALADA

Juzgado de primera instancia de Igualada, Escribanía de D. Francisco Javier Chavalera.

En virtud de lo dispuesto en providencia de 15 del presente mes, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Francisco Cucurella y Tubella, promovido á instancia de D. José Cucurella y Tubella, se expide el presente primer edicto, por el cual se cita y llama al D. Francisco Cucurella y Tubella y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, y cuya administración ha solicitado el D. José Cucurella y Tubella, hermano germano del ausente, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer ante el Juzgado con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Igualada á 18 de Abril de 1898.—Por disposición del Sr. Juez, F. Javier Chavalera. X—1984

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que instruyo causa en averiguación de quiénes son los autores de hurto de las caballerías de que se hará mérito, propiedad de D. Bernardo de la Fuente, vecino de Pontones, ocurrido en la noche del 14 del actual, en la dehesa Carnicera, término de Navas de San Juan, hallándose pastando en unión del ganado vacuno del mismo dueño, en la que he acordado expedir ésta, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes al objeto de que practiquen diligencias para la busca de precitadas caballerías y captura de los que sean autores del hurto, poniendo en su caso á aquéllas á disposición de este Juzgado y conducir presos á los autores con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 28 de Marzo de 1898.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas de las caballerías.

Una mula de pelo tordo, cerrada, rayana á la marca.
Un mulo de pelo negro, de regular alzada, de algo más de un año de edad. J—2080

LAGUARDIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 12 de Febrero último, dictada en causa sobre malversación y exacciones ilegales, acordó citar á Juan Nájera, Luisa Fernández y Prudencio Garrido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente de su citación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el expresado sumario; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Laguardia 4 de Abril de 1898.—El Escribano, Francisco Gardeta. J—2081

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, minero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de

esta provincia, se presente en este Juzgado por la causa que se le sigue por robo de conejos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 31 de Marzo de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—2059

LIRIA

D. Ramón María Emo Rodrigo, Juez de instrucción de este partido de Liria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ferrandis Ruiz, de cuarenta años, casado con Teodora Betoret, hijo de Vicente y de María, natural de Ribarroja, vecino de Villamarchante, labrador; y á Ramón Tadeo Aragón, de cuarenta y dos años, casado con Antonia Romero, hijo de Manuel y de Agustina, natural y vecino de Villamarchante, labrador, para que comparezcan en las cárceles del partido dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y se encarga á las Autoridades todas, civiles y militares y agentes de la policía, la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos serán conducidos á las cárceles de este partido, lo cual se ha acordado en el ramo de prisión de causa por hurto, y en virtud de que al ser citados para cierta diligencia se habían ausentado de su domicilio, y no pudo hacerse la citación por ignorarse su residencia y paradero.

Dada en Liria á 1.º de Abril de 1898.—Ramón María Emo. Por su mandado, Salvador Marín. J—2082

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos de mayor cuantía en ejecución de sentencia seguidos por la Sociedad mercantil anónima Jhon Cockerill de Seraing (Bélgica), contra el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, sobre pago de pesetas, en los cuales, habiéndose justificado el fallecimiento del demandado Sr. Retortillo, se ha acordado citar á sus hijos y herederos D. José Antonio, D. Francisco, Doña María de las Mercedes, Doña María del Carmen y D. Manuel Retortillo, para que en el término de seis días se personen en dichos autos por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el domicilio, é ignorándose el paradero de los citados hijos y herederos de D. Francisco de Paula Retortillo, se les cita por medio del presente, con el apercibimiento prevenido y á los efectos expresados.

Madrid 20 de Abril de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1982

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Ramón González Fernández, se cita á dicho lesionado, que es hijo de Antonio y de Segunda, de veintisiete años de edad, soltero, tabernero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que sea reconocido por los Forenses y den su sanidad; bajo apercibimiento de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—2060

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que al Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda correspondió por repartimiento pretensión deducida por Doña Juana Obdulia y D. Nemesio Pérez Lynn con fecha 26 de Junio de 1897, en solicitud de que se les autorizase para llevar unidos, y como uno sólo, los apellidos paterno y materno de su finado padre D. José Pérez Moris, fundándose para ello en que siempre han creído que dichos apellidos «Pérez Moris» eran uno solo; que esa misma creencia existía también en Puerto Rico, y que con tal autorización á nadie se irrogaban perjuicios, y antes por el contrario serían grandes los que sufrirían los recurrentes si, negándoseles dicha autorización, tuvieran que variar los que hasta el día habían sido sus apellidos. Y en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del reglamento para la aplicación de la ley del Matrimonio y Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, y en virtud de providencia dictada en 30 de Marzo último, se llama á cuantos crean tener derecho á oponerse á la referida pretensión, puedan verificarlo ante este Juzgado dentro del término de tres meses; á contar desde el día de la publicación del presente; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1898.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—1980

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada con fecha 14 del actual en los autos que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen por el Procurador D. Luis Lumberras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, con D. José María Díaz Ortiz, sobre pago de pesetas, secuestro y posesión interina, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de quince días de las fincas hipotecadas, y que son, á saber:

Fincas.

Una suerte de olivar en término de Lucena, nuevo y viejo, que en lo antiguo fueron dos, nombradas las de Toledano, situada en el partido de Barragana, pago de Lagaña: linda á Levante con el camino que desde la villa de Benamegí conduce á la de Puente Genil y al de Jauja; al Sur con olivares de D. Cristóbal de Burgos y Sánchez; al Norte con otro olivar de D. Antonio Díaz Ortiz, y á Poniente con manchón y estacada de D. Ramón de la Torre y Lara, con una superficie de 33 hectáreas, cinco áreas, 64 centiáreas, 32 decímetros y 64 centímetros, ó sean 88 aranzadas.

Y una casa con molino aceitero, sin número, situada en

la calle del Pleito de la población de Jauja, jurisdicción de Lucena, que linda por derecha entrando con casa de D. Juan Velasco; por su izquierda con otra fábrica molino aceitero de D. Juan José María Díaz y Quesada, y por su espalda con el arroyo nombrado de los Frailes ó Colorados.

Para dicha subasta, que será simultánea en esta Corte y en Lucena, se ha señalado el día 18 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de aquella localidad, verificándose bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para el remate será el de 40.000 pesetas por la finca primera, y el de 7.000 pesetas por la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento designado al efecto, ó en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo del tipo del remate.

Cuarta. Que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, y se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, y una copia de dichos documentos en la correspondiente del de Lucena, con lo que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Abril de 1898.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Cirilo Librero. X—1977

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lope Martín Cerracín, natural de Bernardos, provincia de Segovia, hijo de Antonio y de Manuela de veinticuatro años, soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Abril de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—2061

NAVA DEL REY

D. Anselmo G. Ollero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por este tercer edicto se hace saber que D. Mariano Miralles de Galat, Registrador de la propiedad que fué de Motilla del Palancar, Astudillo, Cieza, Eleche y últimamente de esta ciudad, cesó en dicho cargo con fecha 24 de Febrero de 1897, por haber sido jubilado por Real orden de 9 del mismo mes; y conforme á las prescripciones del art. 277 del reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 6 de Abril del año último, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos indicados.

Dado en Nava del Rey á 4 de Abril de 1898.—Anselmo G. Ollero.—De su orden, Quintín Hernández Reigas. J—2062

OVIEDO

D. Narciso Bances y García, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elisardo Alvarez Santos, hijo de Gregorio y de Clotilde, herrero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Santa María de la Bañeza, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 31 de Marzo de 1898.—Narciso Bances.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—2063

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama al individuo que usara el permiso de embargo expedido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á favor de Benedicto Ballesteros en 20 de Septiembre de 1897, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por uso de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á 1.º de Abril de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Secretario, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—2064

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado Rafael Bohorquez Jiménez, natural de Arahal, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, vaquero, de treinta años, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á oír una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de conejos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, que en caso de ser habido se hará comparecer en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 29 de Marzo de 1898.—Juan Gordillo.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—2048

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACE-

TA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Moreno Santiago, hijo de Antonio y Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca en la Diputación de Morata, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo ante la Superioridad en causa que se le sigue por disparo y lesiones; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 2 de Abril de 1898.—Julio de Torres.— El actuario, Valentín Arce. J—2065

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Martínez, hijo de Teodoro y Salud, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, panadero, natural de Sevilla, vecino de Mazarrón, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado, á fin de emplazarle ante la Superioridad en causa que se le sigue en unión de otros por juegos prohibidos; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 2 de Abril de 1898.—Juan de Torres.— El actuario, Valentín Arce. J—2066

TREMP

D. José Antonio Mir y Bartús, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y como tal regente el Juzgado de instrucción de este partido por ascenso del Sr. Juez propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Oliva Guilló, soltero, natural de Lugo y vecino de Ribert, pastor, de treinta y seis años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido para extinguir la condena de cuatro meses de arresto mayor que por la Audiencia provincial de Lérida le han sido impuestos en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Oliva Guilló, y caso de conseguirse poderle á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 2 de Abril de 1898.—José Antonio Mir.— Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—2049

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita en forma, y bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al testigo Demetrio Cantalapiedra, vecino que ha sido de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de lo criminal de esta Audiencia los días 26 y 27 del mes de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, para asistir al juicio oral de la causa que se sigue contra Juan José Pato Serrano y otros sobre estaña.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1898.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro Milán. J—2096

VALORIA LA BUENA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa sobre robo de ropas y metálico contra Modesto Cardenal Torres, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Tudela de Duero, hoy de paradero ignorado, se cita al referido procesado para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para que acuda ante la Superioridad á usar de su derecho en el término de diez días, previo nombramiento de Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valoria la Buena 1.º de Abril de 1898.—Isidoro Meriel. J—2050

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ignacia Cabrera, de veintidós años, soltera, que dijo vivir en la calle de Jordán, núm. 3, y hoy de ignorado paradero, para que el día 30 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 5, principal, para ser reconocida por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—2099

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Córdoba y Barcelona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 20, Día 21). Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, Idem G y H, A plazo, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, En diferentes series, Partidas de 50.000 pesetas nominales, Idem de 100.000 id. id., A plazo, Duda al 4 por 100 amortizable, Serie E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, Serie A, Serie B, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núm. 1.609.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Cédulas hipotecarias al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos—Acciones al portador, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Abril de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 5 por 100, 8 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Abril de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).

Table with columns: Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Abril de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Siza, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 75 y 76 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 24 y 25 de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Sotero y Cayo, Papas y mártires. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—24.º viernes de moda.—El hombre negro (estreno).—Las cuatro esquinas. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 196 de la temporada.—En honor á la memoria del maestro Barbieri. Primer acto de Pan y toros.—Concierto por los artistas, orquesta y banda.—El hombre es débil. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El cabo primero.—Las zapatillas.—El señor Joaquín.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz. Las Coquineras. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—El marido pintado.—Las tres de la tarde y acto primero de Los guantes del cochero (en una sección). Segundo acto de la misma.—La jota. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de Emilio Mesejo.—El santo de la Isidra.—El monaguillo.—La revoltosa.—El santo de la Isidra. CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.—El baile Carino in campaña. TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Grandioso espectáculo.—Segunda presentación del valiente domador de panteras Mr. Mario, único que presenta domesticadas esta clase de fieras.—Tomarán parte todos los artistas de la numerosa compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651.